

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juz 01 Pequeñas Causas v Competencia Multiple
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 35

Fecha Estado: 01-03-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300320140000900	Ejecutivo Singular	FODELSA	BEATRIZ EUGENIA - GARZON PALACIO	El Despacho Resuelve: NO ACCEDE A ENTREGA DE DINEROS	28/02/2023		
05266418900120170062900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	OSCAR DAVID - SALCEDO QUINTERO	El Despacho Resuelve: ORDENA ENTREGA DE TITULOS	28/02/2023		
05266418900120190107900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	WILLIAM ANGEL BETANCUR ALVAREZ	El Despacho Resuelve: NO ACCEDE A ENTREGA DE DINERO	28/02/2023		
05266418900120210016600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CIUDAD DEL BOSQUE PH	JAZMIN YULIET OSSA GARCIA	Auto terminando proceso POR PAGO TOTAL	28/02/2023		
05266418900120210025900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MONICA MARIA DUQUE MAZO	El Despacho Resuelve: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE	28/02/2023		
05266418900120210065200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	GERMAN GONZALO JIMENEZ	Auto nombrando curador ad-litem y fijando gastos provisi	28/02/2023		
05266418900120210080600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	MIGUEL ANGEL ESPINOSA BUSTAMANTE	El Despacho Resuelve: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	28/02/2023		
05266418900120210085100	Ejecutivo Singular	MARÍA EUGENIA MEJIA DE ROLDAN	JAIRO ANTONIO GAVIRIA ARANA	Auto que reconoce personería	28/02/2023		
05266418900120210089100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREARCOOP	GISELA PATRICIA CASTAÑEDA CORREA	El Despacho Resuelve: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	28/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120210097400	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO - PRESENTE	ERIC RODOLFO QUAST MOSQUERA	El Despacho Resuelve: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE	28/02/2023		
05266418900120220017000	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS	EDISSON JAVIER MEJIA URIBE	El Despacho Resuelve: ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	28/02/2023		
05266418900120220018800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	ELKIN OMAR - SERNA DURANGO	El Despacho Resuelve: ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	28/02/2023		
05266418900120220028700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	JOSE RENE ISAZA	El Despacho Resuelve: ORDENA ENTREGA DE DINERO	28/02/2023		
05266418900120220029600	Verbal	ALBERTO ALONSO MEJIA RAMIREZ	NIR VANA 2000 S.A.S	El Despacho Resuelve: APRUEBA Y LIQUIDA COSTAS- ORDENA EXPEDIR DESPACHO COMISORIO	28/02/2023		
05266418900120220033600	Ejecutivo Singular	RENTING COLOMBIA S.A.S	DERYNS STEVEN GIRALDO VILLACIS	El Despacho Resuelve: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE	28/02/2023		
05266418900120220052200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SALTAMONTE P.H.	BEATRIZ ELENA AGUILLON MESA	Auto declarando terminado el proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	28/02/2023		
05266418900120220058200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GABRIEL JAIME ARANGO QUINTERO	El Despacho Resuelve: NO ACCEDE A ENTREGA DE DINERO	28/02/2023		
05266418900120220058500	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA Y ADMINISTRACIONES PROTEGER LTDA	JESUS ARMANDO LOPEZ MURCIA	El Despacho Resuelve: ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	28/02/2023		
05266418900120220059500	Ejecutivo Singular	SEGUROS BOLIVAR S.A.	HENRY ALEXANDER PARRADO MELO	El Despacho Resuelve: AUTORIZA AVISO	28/02/2023		
05266418900120220061400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	RODRIGO DE JESUS GOMEZ BETANCUR	Auto ordenando suspensión proceso	28/02/2023		
05266418900120220065700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS MARIO SANTAMARIA OCHOA	El Despacho Resuelve: MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO	28/02/2023		
05266418900120220071100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA ADELAIDA - POSADA VELEZ	El Despacho Resuelve: ORDENA CITAR ACREEDOR PRENDARIO	28/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120220071900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUIS ALFREDO SANCHEZ JIMENEZ	El Despacho Resuelve: INCORPORA NOTIFICACION Y REQUIERE	28/02/2023		
05266418900120220076300	Verbal	CONJUNTO COMERCIAL TERRACINA PLAZA P.H.	PALOMA SANDOVAL ACEVEDO	El Despacho Resuelve: TIENE NOTIFICADA A LA DEMANDADA. RECONOCE PERSONERIA	28/02/2023		
05266418900120220088400	Verbal Sumario	ERIKA MARITZA - DIAZ RODRIGUEZ	GLORIA LUZ DARY CARDONA MONTOYA	El Despacho Resuelve: ORDENA EMPLAZAMIENTO Y REQUIERE	28/02/2023		
05266418900120220090700	Ejecutivo Singular	YANETH - URREGO URIBE	ALEJANDRO CARVAJAL GAVIRIA	El Despacho Resuelve: INCORPORA NOTIFICACION	28/02/2023		
05266418900120220099700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ANDRES DARIO GUZMAN CATAÑO	El Despacho Resuelve: TIENE POR NOTIFICADO Y REQUIERE	28/02/2023		
05266418900120220105600	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL PLAZA CAMPESTRE	BEATRIZ RUIZ AVILES	El Despacho Resuelve: ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	28/02/2023		
05266418900120230006300	Verbal Sumario	BIENES Y ABOGADOS S.A.	JUAN CARLOS GUTIERREZ ACEVEDO	Auto admitiendo demanda	28/02/2023		
05266418900120230006500	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS	LINA MARCELA TAMAYO MESA	Auto que rechaza demanda.	28/02/2023		
05266418900120230006600	Verbal Sumario	LUZ MARINA ALVAREZ MOLINA	JUAN FERNANDO TORRES PALACIO	Auto admitiendo demanda	28/02/2023		
05266418900120230007200	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS	DIEGO ANDRES JIMENEZ CASTRILLOON	Auto que rechaza demanda.	28/02/2023		
05266418900120230007600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANDRES FELIPE - HERNANDEZ VILLA	Auto que libra mandamiento de pago	28/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01-03-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
SECRETARIO (A)



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

Consulta General de Títulos

Si el usuario encuentra títulos asociados a los títulos o al negocio seleccionado.

Elige la consulta a realizar:
POR NÚMERO DE PROCESO

Ingresa el número del proceso: 012345678901 101234567890

¿Consultar dependencias asociadas? Sí No

Elige el estado: 012345678901

Elige la fecha inicial:

Elige la fecha final:

Inicio de Banco Agrario 2022
Versión: 1.20.4

Consulta General de Títulos

Si el usuario encuentra títulos asociados a los títulos o al negocio seleccionado.

Elige la consulta a realizar:
POR NÚMERO DE IDENTIFICACION DOCUMENTO

Selecciona el tipo de documento: 012345678901

Ingresa el número de identificación del documento: 012345678901

¿Consultar dependencias asociadas? Sí No

Elige el estado: 012345678901

Elige la fecha inicial:

Elige la fecha final:

Inicio de Banco Agrario 2022



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

Consulta General de Titulos

Me es fácil encontrarlo. Me es difícil encontrarlo. Me es imposible encontrarlo.

IP: 178.251.24.8
Fecha: 27/04/2023 10:14:08 a.m.

Elige la consulta a realizar

Por número de identificación (Obligatorio)

Selección al tipo de documento:

Especificar número de identificación del documento:

¿Mostrar el título?

¿Mostrar la ficha social?

Elige la Ficha Fiscal:



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 40 03 003-2014-00009-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Fondo de Empleados y Pensionados del Sector Salud FODELSA
DEMANDADO	Blanca Feniver Palacio Rico Beatriz Eugenia Garzón Palacio
DECISIÓN	NO accede entrega de dinero

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandada, toda vez que, de acuerdo con el reporte del proceso, a la fecha no existen títulos judiciales en estado constituido pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JUCARR



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DATOS DEL
DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 32463641 **Nombre** MATILDE MIRYAM QUINTERO GIRALDO

Número de Títulos 123

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000410027	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/01/2018	29/11/2019	\$ 206.233,00
41359000412380	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	19/02/2018	29/11/2019	\$ 206.233,00
41359000415963	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/03/2018	29/11/2019	\$ 206.233,00
41359000418532	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/04/2018	29/11/2019	\$ 206.233,00
41359000421565	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/05/2018	29/11/2019	\$ 206.233,00
41359000424401	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/06/2018	29/11/2019	\$ 206.233,00
41359000424402	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/06/2018	29/11/2019	\$ 234.373,00
41359000427646	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/07/2018	29/11/2019	\$ 206.233,00
41359000430644	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/08/2018	29/11/2019	\$ 206.233,00
41359000434108	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/09/2018	29/11/2019	\$ 206.233,00
41359000436873	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/10/2018	29/11/2019	\$ 206.233,00
41359000440722	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/11/2018	29/11/2019	\$ 206.233,00
41359000440723	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERIA ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/11/2018	29/11/2019	\$ 215.353,00
41359000440724	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/11/2018	29/11/2019	\$ 234.373,00

Código: F-PM-04, Versión: 01

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia
J01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Página 1 de 8





RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

413590000440725	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/11/2018	29/11/2019	\$ 244.723,00
413590000445216	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/12/2018	29/11/2019	\$ 206.233,00
413590000445217	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/12/2018	29/11/2019	\$ 215.353,00
413590000449546	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/01/2019	29/11/2019	\$ 218.615,00
413590000449547	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/01/2019	29/11/2019	\$ 222.175,00
413590000453608	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	19/02/2019	29/11/2019	\$ 218.615,00
413590000453609	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	19/02/2019	29/11/2019	\$ 222.175,00
413590000458060	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/03/2019	29/11/2019	\$ 218.615,00
413590000458061	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/03/2019	29/11/2019	\$ 222.175,00
413590000462373	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/04/2019	29/11/2019	\$ 218.615,00
413590000462374	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/04/2019	29/11/2019	\$ 222.175,00
413590000466648	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/05/2019	29/11/2019	\$ 218.615,00
413590000466740	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/05/2019	29/11/2019	\$ 222.175,00
413590000470701	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/06/2019	29/11/2019	\$ 218.615,00
413590000470702	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/06/2019	29/11/2019	\$ 222.175,00
413590000470912	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/06/2019	29/11/2019	\$ 248.435,00
413590000470913	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/06/2019	29/11/2019	\$ 252.505,00
413590000474867	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/07/2019	29/11/2019	\$ 218.615,00
413590000474868	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/07/2019	29/11/2019	\$ 222.175,00
413590000479252	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/08/2019	29/11/2019	\$ 218.615,00
413590000479253	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/08/2019	29/11/2019	\$ 222.175,00

Código: F-PM-04, Versión: 01

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia
J01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Página 2 de 8





RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

413590000484267	8909074890	COPPFINANCIERAJFK ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/09/2019	29/11/2019	\$ 218.615,00
413590000484268	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/09/2019	29/11/2019	\$ 222.175,00
413590000489174	8909074890	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/10/2019	30/12/2019	\$ 218.615,00
413590000489175	8909074890	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/10/2019	30/12/2019	\$ 222.175,00
413590000494170	8909074890	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	20/11/2019	30/12/2019	\$ 218.615,00
413590000494171	8909074890	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	20/11/2019	30/12/2019	\$ 222.175,00
413590000494392	8909074890	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	20/11/2019	30/12/2019	\$ 248.435,00
413590000494393	8909074890	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	20/11/2019	30/12/2019	\$ 252.505,00
413590000499720	8909074890	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	17/12/2019	11/09/2020	\$ 218.615,00
413590000499721	8909074890	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	17/12/2019	11/09/2020	\$ 222.175,00
413590000505850	8909074890	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/01/2020	11/09/2020	\$ 242.251,00
413590000505851	8909074890	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/01/2020	11/09/2020	\$ 242.251,00
413590000509934	8909074890	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/02/2020	11/09/2020	\$ 242.251,00
413590000509935	8909074890	COOPERATIVAFINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/02/2020	11/09/2020	\$ 242.251,00
413590000514453	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/03/2020	11/09/2020	\$ 237.001,00
413590000514454	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/03/2020	11/09/2020	\$ 242.251,00
413590000517319	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/04/2020	11/09/2020	\$ 237.001,00
413590000517320	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/04/2020	11/09/2020	\$ 242.251,00
413590000520729	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/05/2020	11/09/2020	\$ 237.001,00
413590000520730	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/05/2020	11/09/2020	\$ 242.251,00
413590000523997	8909074890	COOPERATIVA FINANCIER ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/06/2020	11/09/2020	\$ 237.001,00

Código: F-PM-04, Versión: 01

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia
J01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Página 3 de 8





RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

413590000523998	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/06/2020	11/09/2020	\$ 242.251,00
413590000524226	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/06/2020	11/09/2020	\$ 263.341,00
413590000524227	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/06/2020	11/09/2020	\$ 263.341,00
413590000527292	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/07/2020	15/12/2020	\$ 231.721,00
413590000527293	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/07/2020	15/12/2020	\$ 242.251,00
413590000530198	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/08/2020	15/12/2020	\$ 231.721,00
413590000530199	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/08/2020	15/12/2020	\$ 242.251,00
413590000535801	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/09/2020	15/12/2020	\$ 231.721,00
413590000535802	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/09/2020	15/12/2020	\$ 242.251,00
413590000539882	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/10/2020	15/12/2020	\$ 231.721,00
413590000539883	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERÍA ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/10/2020	15/12/2020	\$ 242.251,00
413590000543689	8909074890	FINANCIERÍA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/11/2020	15/12/2020	\$ 505.592,00
413590000543690	8909074890	FINANCIERÍA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/11/2020	15/12/2020	\$ 495.062,00
413590000547562	8909074890	FINANCIERÍA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/12/2020	12/04/2021	\$ 242.251,00
413590000547563	8909074890	FINANCIERÍA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/12/2020	11/04/2022	\$ 231.721,00
413590000551652	8909074890	FINANCIERÍA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/01/2021	12/04/2021	\$ 250.748,00
413590000551653	8909074890	FINANCIERÍA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/01/2021	11/04/2022	\$ 245.288,00
413590000554720	8909074890	FINANCIERÍA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2021	12/04/2021	\$ 250.748,00
413590000554721	8909074890	FINANCIERÍA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2021	11/04/2022	\$ 245.288,00
413590000558962	8909074890	FINANCIERÍA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/03/2021	12/04/2021	\$ 250.748,00
413590000558963	8909074890	FINANCIERÍA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/03/2021	11/04/2022	\$ 239.828,00

Código: F-PM-04, Versión: 01

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia
J01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Página 4 de 8





RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

413590000562370	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/04/2021	30/07/2021	\$ 250.748,00
413590000562371	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/04/2021	11/04/2022	\$ 239.828,00
413590000566987	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/05/2021	30/07/2021	\$ 250.748,00
413590000566988	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/05/2021	11/04/2022	\$ 239.828,00
413590000571516	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/06/2021	30/07/2021	\$ 523.306,00
413590000571517	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/06/2021	11/04/2022	\$ 512.386,00
413590000576150	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/07/2021	30/07/2021	\$ 250.748,00
413590000576151	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/07/2021	11/04/2022	\$ 239.828,00
413590000579880	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	01/02/2022	\$ 250.748,00
413590000579881	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2021	11/04/2022	\$ 239.828,00
413590000585335	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/09/2021	01/02/2022	\$ 250.748,00
413590000585336	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/09/2021	11/04/2022	\$ 239.828,00
413590000589534	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/10/2021	01/02/2022	\$ 250.748,00
413590000589535	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/10/2021	11/04/2022	\$ 239.828,00
413590000593871	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/11/2021	01/02/2022	\$ 523.306,00
413590000593872	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/11/2021	11/04/2022	\$ 512.386,00
413590000597347	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/12/2021	01/02/2022	\$ 261.638,00
413590000597348	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/12/2021	11/04/2022	\$ 261.638,00
413590000600343	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/01/2022	01/02/2022	\$ 288.000,00
413590000600344	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/01/2022	11/04/2022	\$ 270.000,00
413590000603882	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2022	11/04/2022	\$ 288.000,00

Código: F-PM-04, Versión: 01

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia
J01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Página 5 de 8





RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

413590000603883	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2022	20/01/2023	\$ 270.000,00
413590000607888	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/03/2022	11/04/2022	\$ 288.000,00
413590000607889	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/03/2022	20/01/2023	\$ 270.000,00
413590000612221	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/04/2022	20/01/2023	\$ 288.000,00
413590000612222	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/04/2022	20/01/2023	\$ 270.000,00
413590000616134	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/05/2022	20/01/2023	\$ 288.000,00
413590000616135	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/05/2022	20/01/2023	\$ 270.000,00
413590000619796	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/06/2022	20/01/2023	\$ 588.000,00
413590000619797	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/06/2022	20/01/2023	\$ 570.000,00
413590000624012	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/07/2022	20/01/2023	\$ 288.000,00
413590000624013	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/07/2022	20/01/2023	\$ 270.000,00
413590000627619	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2022	20/01/2023	\$ 288.000,00
413590000627620	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2022	20/01/2023	\$ 270.000,00
413590000631908	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/09/2022	20/01/2023	\$ 288.000,00
413590000631909	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/09/2022	20/01/2023	\$ 270.000,00
413590000635901	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/10/2022	20/01/2023	\$ 288.000,00
413590000635902	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/10/2022	20/01/2023	\$ 270.000,00
413590000641633	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 588.000,00
413590000641634	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 570.000,00
413590000645620	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 288.000,00
413590000645621	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 270.000,00

Código: F-PM-04, Versión: 01

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia
J01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Página 6 de 8





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

413590000648417	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
413590000648418	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 313.200,00
413590000652095	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 334.080,00
413590000652096	8909074890	FINANCIERA JHON F KE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 313.200,00

Total Valor \$ 32.904.863,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2017-00629-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
DEMANDADO	Oscar David Salcedo Quintero Matilde Miryam Quintero Giraldo
DECISIÓN	Ordena Entrega de dineros

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante y por resultar procedente, SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales constituidos y pendientes de pago, reportados en la cuenta de este Despacho. Serán entregados los Depósitos N° 413590000641633, 413590000641634, 413590000645620, 413590000645621, 413590000648417, 413590000648418, 413590000652095, 413590000652096, por valor de \$3.010.560 a favor del demandante Cooperativa Financiera John F. Kennedy, identificado con Nit 890.907.489-0

Se autoriza el abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JUCARR



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

Consulta General de Títulos

Me es fácil encontrar títulos asociados a los títulos a el campo seleccionado.

IP: 198.25.1.24.4
Fecha: 27/04/2023 09:04:57 am.

Elige la consulta a realizar:
POR NÚMERO DE PRODUCCIÓN

Ingresa el número de producción:
SELECCIONES: ESTADO
DEPARTAMENTO: BOYACÁ

¿Consultar dependencias asociadas?
[] Sí [x] No

[] Filtrar por estado: DEPARTAMENTO

[] Filtrar por fecha inicial: [] Filtrar por fecha final: []

Consultar

Consulta General de Títulos

Me es fácil encontrar títulos asociados a los títulos a el campo seleccionado.

IP: 198.25.1.24.4
Fecha: 27/04/2023 09:04:57 am.

Elige la consulta a realizar:
POR NÚMERO DE IDENTIFICACION DOCUMENTAL

Selecciona el tipo de documento:
SELECCIONES: ESTADO
DEPARTAMENTO: BOYACÁ

Ingresa el número de identificación del documento:
DEPARTAMENTO: BOYACÁ

¿Consultar dependencias asociadas?
[] Sí [x] No

[] Filtrar por estado: DEPARTAMENTO

[] Filtrar por fecha inicial: [] Filtrar por fecha final: []

Consultar



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

Consulta General de Títulos

Eliga la consulta a realizar

FORMA GENERAL DE IDENTIFICACIÓN (OPCIONAL)

Seleccione el tipo de documento

Repita el número de identificación del demandante

Consultar dependencias asociadas?

Mostrar el estado

Mostrar la fecha de caducidad

Cancelar

Detos del Demandante

Fin Identificación: LECIA DA CROMDANA
Número Identificación: DENIA 987222A
Número Identificación: 43000000
Número Identificación: 0200000 997190

Mostrar Registro 25

	Número Título	Documento Demandante	Identificación	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
RAMA JUDICIAL	41210000001174	0000014000	AFM00001	COOPERATIVA H000P	PALUDO CON ANEXO A CUENTA	08/04/2001	02/06/2001	\$ 320.000,00
RAMA JUDICIAL	41210000000020	0000014000	AFM00001	COOPERATIVA H000P	PALUDO CON ANEXO A CUENTA	18/05/2001	02/06/2001	\$ 400.000,00
RAMA JUDICIAL	41210000000041	0000014000	AFM00001	COOPERATIVA H000P	PALUDO CON ANEXO A CUENTA	21/06/2001	02/06/2001	\$ 370.180,00
RAMA JUDICIAL	41210000001401	0000014000	AFM00001	COOPERATIVA H000P	PALUDO CON ANEXO A CUENTA	11/07/2001	02/06/2001	\$ 670.000,00
RAMA JUDICIAL	41210000000001	0000014000	AFM00001	COOPERATIVA H000P	PALUDO CON ANEXO A CUENTA	20/08/2001	02/06/2001	\$ 400.000,00
RAMA JUDICIAL	41210000000001	0000014000	AFM00001	COOPERATIVA H000P	PALUDO CON ANEXO A CUENTA	18/09/2001	02/06/2001	\$ 470.000,00
RAMA JUDICIAL	41210000000001	0000014000	AFM00001	COOPERATIVA H000P	PALUDO CON ANEXO A CUENTA	10/10/2001	02/06/2001	\$ 400.000,00
RAMA JUDICIAL	41210000000001	0000014000	AFM00001	COOPERATIVA H000P	PALUDO CON ANEXO A CUENTA	18/11/2001	02/06/2001	\$ 470.000,00
RAMA JUDICIAL	41210000000001	0000014000	AFM00001	COOPERATIVA H000P	PALUDO CON ANEXO A CUENTA	11/12/2001	02/06/2001	\$ 400.000,00
RAMA JUDICIAL	41210000000001	0000014000	AFM00001	COOPERATIVA H000P	PALUDO CON ANEXO A CUENTA	14/01/2002	02/06/2001	\$ 400.000,00

Total Valor: \$ 4.465.000,00

Mostrar

Estado del Título

Mostrar Registro

Mostrar



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2019-01079-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera de Antioquia
DEMANDADO	William Ángel Betancur Álvarez Diana Patricia Londoño Patiño
DECISIÓN	NO accede entrega de dinero

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandada, toda vez que, de acuerdo con el reporte del proceso, a la fecha no existen títulos judiciales en estado constituido pendientes de pago. Si bien es cierto a nombre de la codemandada, Diana Patricia Londoño Patiño, existen depósitos judiciales, no corresponden a este proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JUCARR



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2021 00259 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Banco Pichincha
DEMANDADO	Mónica María Duque Mazo
DECISIÓN	Requiere a la parte demandante

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Previo a acceder a las solicitudes presentadas por la vocera judicial de la parte demandante, encaminadas a que se requiera a la EPS Sura con el fin de que informe lo referente a los datos de afiliación de la parte demandada, se REQUIERE a la parte interesada para que aporte la correspondiente constancia de radicación del oficio 290 del 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA.

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 399
RADICADO	05266-41-89-001-2021-00166-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Urbanización Ciudad del Bosque P.H
DEMANDADO(S)	Jazmín Yuliet Ossa García
DECISIÓN	Termina proceso por pago total de la obligación

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado mediante memorial presentado por la parte demandante, a través del cual solicita de manera inequívoca la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, encuentra el despacho que dicha petición se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P.

En consecuencia, se accederá a lo peticionado, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

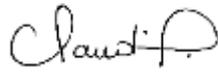
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, incluidas las costas, en el presente proceso ejecutivo promovido por Urbanización Ciudad del Bosque P.H en contra de Jazmín Yuliet Ossa García.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas por auto del 31 de octubre de 2022. LÍBRENSE los respectivos oficios.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel y el aporte de las copias.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

cmpa



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2021-00652 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
ACCIONANTE	Cobelén
ACCIONADO	Carlos Mario Quiñones Aristizabal y German Gonzalo Jiménez
DECISIÓN	Nombra Curador

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por solicitud de la parte demandante en memorial que antecede, procede el despacho a nombrar nuevo curador ad-litem, ya que, no fue posible notificar a la abogada Jackeline Ortiz Mora.

En consecuencia, se nombra a la abogada Laura María Ramírez González como curadora ad-litem dentro del proceso de referencia para que represente al demandado German Gonzalo Jiménez.

Quien podrá ser localizada en la dirección Carrera 49 N° 87-73 Itagüí, teléfono 350-2386116, correos electrónicos lauramaria29_06@hotmail.com y lauraramirez13@udea.edu.co.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$350.000 pesos.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

JISR



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2021 00806 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera JFK
DEMANDADO	Iván Antonio Osorio Montoya Miguel Ángel Espinosa Bustamante Ana Elvia Cardona Restrepo
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 0388

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de Cooperativa Financiera JFK, por intermedio de apoderada judicial, en contra de Iván Antonio Osorio Montoya, Miguel Ángel Espinosa Bustamante y Ana Elvia Cardona Restrepo, conforme al mandamiento de pago del 25 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de \$192.000,00 valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2021-00851-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	María Eugenia Mejía de Roldán
DEMANDADOS	Jairo Antonio Gaviria Arana
DECISIÓN	Reconoce personería

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Aportado el poder otorgado por la señora María Eugenia Mejía de Roldán en calidad demandante, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, el despacho le reconoce personería al abogado Julián Andrés Velásquez Díaz quien es portador con la T.P. 398.018 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2021-00891 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa De Ahorro y Crédito Crear Ltda
DEMANDADO	Jorge Eliecer Castañeda Marulanda.
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 0384

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de Cooperativa De Ahorro y Crédito Crear Ltda, por intermedio de apoderada judicial, en contra de Jorge Eliecer Castañeda Marulanda, conforme al mandamiento de pago 24 de noviembre de 2021 y al auto del 7 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de \$327.000,00 valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU



RADICADO	05266 41 89 001 2021 00974 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Fondo de Empleados Almacenes Éxito-Presente
DEMANDADO	Eric Rodolfo Quast Mosquera
DECISIÓN	Requiere a la parte demandante

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a lo indicado en memorial que antecede y previo a requerir a la Secretaria de Transito de Medellín, se dispone REQUERIR a la parte actora para que anexe historial del vehículo identificado con placa No. QWII2F, expedido por la correspondiente autoridad de tránsito, toda vez que lo allegado una consulta informal de la página del RUNT, consulta de la cual se desprende de entrada un aviso indicando que, dicho documento no reemplaza el certificado de tradición que expiden las autoridades de tránsito, razón por la cual se le insta al memorialista para que allegue el historial del vehículo en debida forma.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00170 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Banco AV Villas S.A.
DEMANDADO	Edisson Javier Mejía Uribe
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 0386

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de Banco AV Villas S.A., en contra de Edisson Javier Mejía Uribe, conforme al mandamiento de pago del 11 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de \$534.000,00 valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00188 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Banco Popular S.A
DEMANDADO	Elkin Omar Serna Durango
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 0387

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de Banco Popular S.A, en contra de Elkin Omar Serna Durango, conforme al mandamiento de pago del 23 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de \$938.000,00 valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Número de
Títulos

11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000623943	8909074890	JFK COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/07/2022	14/12/2022	\$ 646.622,00
41359000627549	8909074890	JFK COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/08/2022	14/12/2022	\$ 646.622,00
41359000631834	8909074890	JFK COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/09/2022	14/12/2022	\$ 646.622,00
41359000632733	8909074890	COOPFINANCIERA JHONFK JFK	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/10/2022	14/12/2022	\$ 472.500,00
41359000632744	890907489	COOPERATIVA FRAJHONFK JFK	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/10/2022	14/12/2022	\$ 472.500,00
41359000635831	8909074890	JFK COOPERATIVA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/10/2022	14/12/2022	\$ 646.622,00
41359000641564	8909074890	JFK COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 1.381.444,00
41359000645550	8909074890	JFK COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 646.622,00
41359000648352	8909074890	JFK COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 731.480,00
41359000651032	8909074890	COOPE JHON F KENEDY JHON F KENEDY	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2023	NO APLICA	\$ 1.153.000,00
41359000652031	8909074890	JFK COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 731.480,00

Total Valor \$ 8.175.514,00





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2022-00287-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
DEMANDADO	José René Isaza Oscar Rodrigo Cano Villa
DECISIÓN	Ordena Entrega de dineros

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante y por resultar procedente, SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales constituidos y pendientes de pago, reportados en la cuenta de este Despacho. Serán entregados los Depósitos N° 413590000641564, 413590000645550, 413590000648352, 413590000651032, 413590000652031, por valor de \$4.644.026 a favor del demandante Cooperativa Financiera John F. Kennedy, identificado con Nit 890.907.489-0

Se autoriza el abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JUCARR



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 2022-00296

Concepto	Folio	Cuaderno	Valor en pesos
Agencias en derecho	N/A	Cuaderno principal	\$ 1.160.000
Notificación personal Miguel Ángel González Ocampo	N/A	Cuaderno principal	\$14.100
Notificación por aviso Miguel Ángel González Ocampo	N/A	Cuaderno principal	\$14.100
Notificación personal Margarita María Villegas Giraldo	N/A	Cuaderno principal	\$14.100
Notificación por aviso Margarita María Villegas Giraldo	N/A	Cuaderno Principal	\$14.100
Notificación personal Nirvana 2000 S.A.S.	N/A	Cuaderno principal	\$14.100
Notificación por aviso Nirvana 2000 S.A.S.	N/A	Cuaderno Principal	\$14.100
Caución	N/A	Cuaderno principal	\$298.327
TOTAL			\$ 1.542.937

Ejecutoriada la providencia precedente, se efectúa la presente liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
Secretario

YACB



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2022-00296-00
PROCESO	Restitución de inmueble arrendado
DEMANDANTE	Alberto Mejía Ramírez
DEMANDADO	Nirvana 2000 S.A.S. Miguel Ángel González Ocampo Margarita María Villegas Giraldo
DECISIÓN	Aprueba liquidación de costas. Ordena expedir despacho comisorio

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, a cargo de la parte demandada vencida en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no encontrando mérito para rehacer la misma, SE LE IMPARTE la respectiva aprobación.

De otro lado, atendiendo al memorial que antecede, y toda vez que no se ha materializado la entrega del inmueble, ordenada su restitución en providencia del 13 de febrero de 2023, se dispone expedir el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00336 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Renting Colombia S.A.S.
DEMANDADO	Deryns Steven Giraldo Villacis
DECISIÓN	Requiere a la parte demandante

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Previo a acceder a las solicitudes presentadas por la vocera judicial de la parte demandante, encaminadas a que se requiera a la Secretaria de Transito y Transporte de Sabaneta, con el fin de que de informe sobre el embargo de la referencia, se REQUIERE a la parte interesada para que aporte la correspondiente constancia de radicación del oficio 538 del 8 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA.

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 398
RADICADO	05266-41-89-001-2022-00522-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Conjunto Residencial Saltamontes P.H
DEMANDADO(S)	Beatriz Elena Aguillon y/o
DECISIÓN	Termina proceso por pago total de la obligación

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado mediante memorial presentado por la parte demandante, a través del cual solicita de manera inequívoca la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, encuentra el despacho que dicha petición se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P.

En consecuencia, se accederá a lo peticionado, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

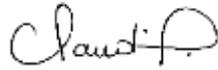
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, incluidas las costas, en el presente proceso ejecutivo promovido por Conjunto Residencial Saltamontes P.H en contra de Beatriz Elena Aguillón Mesa y Hugo Zabala Vega.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo decretada por auto del 31 de octubre de 2022. LÍBRESE el respectivo oficio, de ser el caso, en relación con las medidas cautelares que hayan sido efectivas, toda vez que dentro del plenario no obra constancia de su perfeccionamiento.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel y el aporte de las copias.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

cmpa



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

Consulta General de Títulos

Por número de identificación (NIPMENSU)

Indicador de tipo de documento: TITULO

Escriba el número de identificación del documento: 012128

Consultar dependencias asociadas?

Escriba el nombre

Escriba la fecha inicial

Consultar

Consulta General de Títulos

Por número de proceso: 01210439001 0000000000

Indicador de tipo de documento: TITULO

Escriba el nombre

Escriba la fecha inicial

Consultar



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2022-00582-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Gabriel Jaime Arango Quintero
DECISIÓN	NO accede entrega de dinero

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandada, toda vez que, de acuerdo con el reporte del proceso, a la fecha no existen títulos judiciales en estado constituido pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JUCARR



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00585 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Inmobiliaria Proteger S.A.S
DEMANDADO	William Erminzul Tobón Marín Jesús Armando López Murcia
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 0385

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de Inmobiliaria Proteger S.A.S, en contra de William Erminzul Tobón Marín y Jesús Armando López Murcia, conforme al mandamiento de pago del 5 de agosto del 2022 y su reforma del 6 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de \$345.000,00 valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU



Rama Judicial
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Seguros Comerciales Bolívar S.A
DEMANDADO	Juan Esteban Jaramillo Díaz y/o
RADICADO	05266 41 89 001 2022 00595 00
ASUNTO	Autoriza aviso

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Es allegada por la parte demandante constancia de recibido de la citación para la diligencia de notificación personal enviada a los demandados Juan Esteban Jaramillo Díaz y Henry Alexander Parrado Melo, la cual se observa que fue efectivamente entregada en la dirección denunciada por la parte actora como la correspondiente a los mismos.

Por cuanto la citación fue remitida en legal forma y con resultado positivo, encontrándose vencido el término para comparecer, es procedente autorizar la notificación por aviso a los demandados Juan Esteban Jaramillo Díaz y Henry Alexander Parrado Melo, de conformidad con el artículo 292 del C. G. P., por lo tanto, se insta a la parte actora para que obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00614 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F Kennedy
DEMANDADO	Rodrigo de Jesús Gómez Betancur y Edwin Jarbe Ospina Monsalve
DECISIÓN	Suspende proceso

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud que antecede se ajusta a lo dispuesto en el artículo 161 del C G del P, se ordena la suspensión del presente proceso, por mutuo acuerdo entre las partes, desde la fecha de presentación del memorial hasta el día 01 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 98549318 **Nombre** CARLOS MARIO X SANTAMARIA OCHOA

Número de Títulos 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000641031	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2022	NO APLICA	\$ 105.561,00
41359000644969	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2022	NO APLICA	\$ 23.336,00
41359000646171	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 105.561,00
41359000648046	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	20/01/2023	NO APLICA	\$ 122.450,00
41359000650294	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	NO APLICA	\$ 122.450,00
41359000651582	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2023	NO APLICA	\$ 122.450,00
Total Valor						\$ 601.808,00



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Envigado,

Rdo.: 2022-00657

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	24-feb-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
4-ene-22	31-ene-22		1,5			0,00			Valor	Folio	0,00	0,00
4-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	2.484.641,00	2.484.641,00	27	44.222,09			44.222,09	2.528.863,09
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		2.484.641,00	30	50.732,62			94.954,71	2.579.595,71
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		2.484.641,00	30	51.154,96			146.109,67	2.630.750,67
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		2.484.641,00	30	52.590,09			198.699,76	2.683.340,76
1-may-22	1-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		2.484.641,00	1	1.807,08			200.506,84	2.685.147,84
2-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	1.100.000,00	3.584.641,00	29	75.606,18			276.113,03	3.860.754,03
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		3.584.641,00	30	80.642,73			356.755,76	3.941.396,76
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		3.584.641,00	30	83.715,67			440.471,42	4.025.112,42
1-ago-22	8-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		3.584.641,00	8	23.182,06			463.653,48	4.048.294,48
9-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	12.682.109,00	16.266.750,00	22	289.294,26	11.913,00		741.034,74	17.007.784,74
1-sep-22	13-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		16.266.750,00	13	179.621,78			920.656,52	17.187.406,52
14-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		16.266.750,00	17	234.890,02	4.442,00		1.151.104,54	17.417.854,54

Código: F-PM-04, Versión: 01

Calle 40 Sur 24 F - 106 Barrio el Salado, Envigado - Antioquia
JO1cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Página 2 de 4



1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	16.266.750,00	30	431.528,93		1.582.633,47	17.849.383,47
1-nov-22	20-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	16.266.750,00	20	299.507,85		1.882.141,32	18.148.891,32
21-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	16.266.750,00	10	149.753,93	\$ 105.561,00	1.926.334,25	18.193.084,25
1-dic-22	19-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	16.266.750,00	19	302.121,14		2.228.455,39	18.495.205,39
20-dic-22	27-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	16.266.750,00	8	127.208,90	\$ 23.336,00	2.332.328,29	18.599.078,29
28-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	16.266.750,00	3	47.703,34	\$ 105.561,00	2.274.470,63	18.541.220,63
1-ene-23	19-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	16.266.750,00	19	313.300,67		2.587.771,30	18.854.521,30
20-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	16.266.750,00	11	181.384,60	\$ 122.450,00	2.646.705,90	18.913.455,90
1-feb-23	6-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	16.266.750,00	6	102.831,58		2.749.537,48	19.016.287,48
7-feb-23	20-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	16.266.750,00	14	239.940,35	\$ 122.450,00	2.867.027,83	19.133.777,83
21-feb-23	24-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	16.266.750,00	4	68.554,39	\$ 122.450,00	2.813.132,21	19.079.882,21
							3.431.295,21	618.163,00	2.813.132,21	19.079.882,21

SALDO DE CAPITAL	16.266.750,00
SALDO DE INTERESES	2.813.132,21
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	19.079.882,21





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2022-00657-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE(S)	Bancolombia S.A
DEMANDADO(S)	Carlos Mario Santa María Ochoa
DECISIÓN	Modifica liquidación del crédito
PROVIDENCIA	A.I N° 351

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Toda vez que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, disponiendo su MODIFICACIÓN, con el fin de incluir todos los dineros abonados hasta la fecha, acorde con el reporte de títulos judiciales del proceso. La MODIFICACIÓN, también se extiende a excluir de los pagarés los valores imputados correspondientes al rubro de intereses corrientes, puesto que los mismos no fueron autorizados en el mandamiento de pago.

En consecuencia, se procede a efectuar la liquidación del crédito actualizada, arrojando que a la fecha de expedición de este auto se encuentra pendiente el pago de \$19.079.882,21

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

JUCARR



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00711 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	María Adelaida Posada Vélez
DECISIÓN	Ordena citar acreedor prendario

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ENVIGADO

Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Allegado el Certificado de Inscripción de la Medida Cautelar sobre el vehículo distinguido con placa N° GDZ526, se observa que existe un gravamen prendario, en favor del Banco Davivienda S.A.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 462 del C.G.P., se dispone citarlo como acreedor prendario a fin de que haga valer su crédito, bien sea en éste o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. La parte actora deberá aportar la dirección del acreedor prendario, a efectos de realizar la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	05266418900120220071900
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Banco de Occidente
DEMANDADO	Luis Alfredo Sánchez Jiménez
DECISIÓN	Incorpora notificación y requiere.

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente notificación enviada al señor Luis Alfredo Sánchez Jiménez.

Luego de hacerse un análisis de la notificación enviada, advierte el despacho que la misma no fue enviada a los correos electrónicos reportados por la parte actora dentro de los anexos del escrito de la demanda, lsjimenez2002@gmail.com y lsjimenez@yahoo.es sino al lisjimenez2002@gmail.com por lo que no será tenida en cuenta por este juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de evitar una posible nulidad por indebida notificación, se REQUIERE a la parte actora, para que realice nuevamente la notificación, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 o según el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

JISR



Rama Judicial
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Declarativo
DEMANDANTE	Conjunto Comercial Terracina Plaza P.H
DEMANDADO	Paloma Sandoval Acevedo
RADICADO	05266 41 89 001 2022 00763 00
ASUNTO	Tiene notificada a la demandada. Reconoce personería.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene notificada a la demandada del auto que admite la demanda en su contra desde el 6 de febrero de 2023, en los términos de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se reconoce personería al abogado Juan David Pajón Herrera, portador de la T.P. 161.896 del C s de la J, para representar los intereses de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.

Finalmente, por Secretaría se procederá a correr traslado del recurso de reposición formulado por la parte demandada frente al auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

empa



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00884 00
PROCESO	Restitución Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	Erika Maritza Díaz Rodríguez
DEMANDADO	Gloria Luz Dary Cardona Montoya y Daniel José Valencia Valencia
DECISIÓN	Ordena emplazamiento. Requiere.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de la parte actora de emplazar a la parte demandada se realiza la revisión del plenario, se evidencia que la demandada Gloria Luz Dary Cardona Montoya, se insta a la parte actora para realice la notificación en la dirección que registra en la MI 001-1315477 que fue aportada para medida de embargo.

Frente al demandado Daniel José Valencia Valencia, en atención a la solicitud elevada por la parte actora, toda vez que se acreditó la devolución de la citación enviada con la constancia de que la persona no vive o labora allí, **SE ORDENA** el emplazamiento del mismo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, y sin necesidad de publicación en medio escrito, **SE ORDENA LA INCLUSIÓN** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde con lo dispuesto en los incisos 5º y 6º del artículo 108 *eiusdem*, reglamentado por el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que el emplazamiento sólo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, vencidos los cuales sin que comparezcan los emplazados a este Despacho a notificarse, se procederá al nombramiento de un curador.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

JISR



Rama Judicial
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Janeth Urrego Uribe
DEMANDADO	Alejandro Carvajal Gaviria
RADICADO	05266 41 89 001 2022 00907 00
ASUNTO	Incorpora notificación.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Es allegada por la parte demandante constancia de recibido de la citación para la diligencia de notificación personal enviada al demandado, la cual no será tenida en cuenta como válida, como quiera que la misma fue remitida a una dirección diferente a la informada en el escrito de demanda, y de otra parte, se omitió por parte de la demandante anexar el correspondiente formato de citación dirigido al mismo con la finalidad de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 291 del C G del P.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022-00997 00
PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
ACCIONANTE	Titularizadora Colombiana S.A.
ACCIONADO	Andrés Dario Guzmán Cataño
DECISIÓN	Tiene por notificado y requiere

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Es allegada por la parte demandante la constancia de remisión de la notificación por correo electrónico al demandado, mediante correo electrónico, por lo tanto, se tiene por notificado al mismo del auto que libró mandamiento de pago en su contra desde el 11 de enero de 2023, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se conmina a la parte actora para que aporte la constancia de registro de embargo como lo decanta el artículo 468 numeral 3 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

empa



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 01056 00 (Conexo 2022-00609)
PROCESO	Ejecutivo conexo
DEMANDANTE	Unidad Residencial Plaza Campestre P.H.
DEMANDADO	Beatriz Ruiz Aviles
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 0389

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de Unidad Residencial Plaza Campestre P.H., por intermedio de apoderada judicial, en contra de Beatriz Ruiz Aviles, conforme al mandamiento de pago del 6 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de \$292.000,00 valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No. 0392
RADICADO	05266-41-89-001-2023-00063-00
PROCESO	Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE (S)	Bienes & Abogados S.A.S
DEMANDADO (S)	Juan Carlos Gutiérrez Acevedo y José Yesid Hernández Gutiérrez
TEMA Y SUBTEMA	Admite Demanda

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales para incoar la presente acción Declarativa (**Restitución de Inmueble Arrendado**), satisfechas las exigencias de los artículos 82 y s.s. del C.G.P. y encontrando la demanda ajustada a los lineamientos de los artículos 384 y 390 del mismo Código, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda Declarativa instaurada por Bienes & Abogados S.A.S, a través de apoderado judicial, en contra de **Juan Carlos Gutiérrez Acevedo y José Yesid Hernández Gutiérrez**,

SEGUNDO. IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario y atendiendo que la causal de restitución es la mora en lo cánones de arrendamiento se tramitará en ÚNICA INSTANCIA de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 del C.G.P.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada del presente auto, ciñéndose a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o como lo estableció la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 8, corriéndole traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda, para tal efecto se le hará entrega de copia de la





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

demanda y sus anexos; además al momento de notificarle se le advertirá que para poder ser oído en oposición, deberá demostrar que ha consignado a órdenes del juzgado los dineros adeudados, o en su defecto, acredite su pago conforme al inciso 5° del artículo 384 del C.G.P., salvo que se encuentre inmerso en una de las excepciones instituidas por la Corte Constitucional. Igualmente, se les hará saber que deberán consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta No. 052662051001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – Sucursal Envigado., los cánones que se causen durante el proceso (artículo 384, inciso 6° C.G.P.).

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **María Patricia Ramírez Cardona**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.869.435 y tarjeta profesional No. 144.695 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU





PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0394
RADICADO	05266 41 89 001 2023 00065 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Banco AV Villas S.A.
DEMANDADO	Lina Marcela Tamayo Mesa
DECISIÓN	Rechaza demanda

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido mediante providencia que antecede, la parte actora omitió subsanar los requisitos exigidos en orden a la admisión de la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C G del P, se procederá al rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato legal,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No. 0393
RADICADO	05266-41-89-001-2023-00066-00
PROCESO	Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE (S)	Luz Marina Álvarez Molina
DEMANDADO (S)	Juan Fernando Torres Palacio
TEMA Y SUBTEMA	Admite Demanda

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales para incoar la presente acción Declarativa (**Restitución de Inmueble Arrendado**), satisfechas las exigencias de los artículos 82 y s.s. del C.G.P. y encontrando la demanda ajustada a los lineamientos de los artículos 384 y 390 del mismo Código, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda Declarativa instaurada por Luz Marina Álvarez Molina, en contra de Juan Fernando Torres Palacio.

SEGUNDO. IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario y atendiendo que la causal de restitución es la mora en lo cánones de arrendamiento se tramitará en ÚNICA INSTANCIA de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 del C.G.P.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada del presente auto, ciñéndose a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o como lo estableció la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en su artículo 8, corriéndole traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda, para tal efecto se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos; además al momento de notificarle se le advertirá que para poder ser oído en oposición, deberá demostrar que ha consignado a órdenes del juzgado los dineros adeudados, o en su defecto, acredite su pago conforme al inciso 5° del artículo 384 del C.G.P.,



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

salvo que se encuentre inmerso en una de las excepciones instituidas por la Corte Constitucional. Igualmente, se les hará saber que deberán consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta No. 052662051001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – Sucursal Envigado., los cánones que se causen durante el proceso (artículo 384, inciso 6° C.G.P.).

CUARTO. RECONOCER personería a la abogada **Ángela Inés Peláez Arango**, tarjeta profesional No. 36.413 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU



PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0395
RADICADO	05266 41 89 001 2023 00072 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Banco AV Villas S.A.
DEMANDADO	Diego Andrés Jiménez Castrillón
DECISIÓN	Rechaza demanda

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido mediante providencia que antecede, la parte actora omitió subsanar los requisitos exigidos en orden a la admisión de la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C G del P, se procederá al rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato legal,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2023 00076 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO	Andrés Felipe Hernández Villa
ASUNTO	Libra Mandamiento de Pago
PROVIDENCIA	A.I. No. 0391

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo que el documento aportado con la demanda y que sirve de base para el recaudo cumple con los requisitos establecidos por los artículos 621 y 709 del C. Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 y ss., del C. G. P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en favor de la Banco de Bogotá S.A. en contra de Andrés Felipe Hernández Villa, por las siguientes sumas:

- \$23.203.933,00 como capital representado en el Pagaré N° 1125228912, más los intereses moratorios sobre la suma correspondiente al capital a la tasa de una y media veces el interés máximo mensual certificado por la Superintendencia Financiera, contados a partir del 27 de enero de 2023, hasta el pago total de la obligación, sin superar el límite de la usura (Art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, Art. 111 y Art. 305 del C. Penal).
- \$3.523.098,00 por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo 2 de junio de 2022 al 25 de enero de 2023.

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, o como lo estableció la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 8, igualmente haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos así como la copia de esta providencia; y en ambos casos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, con expresión de los hechos en que se funden.

CUARTO: RECONOCER personería a abogada **Diana Cecilia Londoño Patiño**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.421.190** y tarjeta profesional No. **117.342** del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU